CONVENIO MARCO ENTRE
LA CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Sergio José PAGANI, con domicilio en calle Ayacucho 491 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, a través del Instituto Técnico, en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y por la otra, la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, representada en este acto por el Ing. Gustavo WEISS, en su carácter de Presidente, con domicilio en la Av. Paseo Colon 823, 8vo piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA CAMARA", tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente CONVENIO MARCO tiene por finalidad establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente entre las partes, a los efectos de posibilitar mediante la debida interrelación, una mayor eficacia en el logro de los fines propios de cada una de ellas en general y en particular vínculos relacionados con el desarrollo, la capacitación y la transferencia de servicios y tecnología.

SEGUNDA: El propósito de la cláusula precedente podrá encausarse mediante:

a. La prestación de asistencia técnica;

b. El apoyo para la capacitación de recursos humanos;

c. La organización de cursos, seminarios, jornadas, etc.;

d. Intercambio de información técnica y publicaciones;

e. Pasantías o prácticas profesionales de acuerdo con la normativa nacional y provincial vigente; y

f. Cualquier otro medio que las partes acuerden que se oriente al cumplimiento de la finalidad expresada en la cláusula primera.

////////////////

////////////////

TERCERA: El presente CONVENIO MARCO se suscribe para servir de referencia general para los CONVENIOS ESPECIFICOS relativos a puntos particulares. A tal fin y ante el requerimiento por cualquiera de las partes, se suscribirá el respectivo CONVENIO ESPECIFICO. Este tendrá como fin determinar en forma cierta, los detalles de ejecución de las actividades en conjunto, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las obligaciones de las partes para cada caso y contendrán además toda otra disposición que realice operativa la normativa del presente CONVENIO MARCO.

CUARTA: A los fines de garantizar los objetivos establecidos en cada CONVENIO ESPECIFICO, ambas partes conformarán un Comité Coordinador responsable de administrar, coordinar y garantizar las actividades y cronogramas pactados. Dicho comité estará integrado mínimamente por un representante de cada una de las partes.

QUINTA: Tales CONVENIOS ESPECIFICOS establecerán en forma precisa la modalidad contractual y/o asociativa bajo la que las partes encararán sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre de LA CAMARA por el titular o quien designe en su representación, y en nombre de EL INSTITUTO también por su titular o quien designe en su representación, elaborándose por escrito y en doble ejemplar, uno para cada una de las partes que lo suscriban.

SEXTA: En este acto, LA CAMARA ofrece al INSTITUTO un descuento del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en los cursos arancelados que dicta la ESCUELA DE GESTION DE LA CONSTRUCCION, en cualquiera de sus modalidades. Este descuento será para profesionales con matrícula al día en EL INSTITUTO y no será acumulable con otras bonificaciones que pudiera corresponder al participante. A fin de hacerlo efectivo, el interesado será presentado por la administración del INSTITUTO, con el objetivo de verificar la pertinencia del beneficio. Tanto EL INSTITUTO como LA CAMARA procurarán la mayor difusión posible de este acuerdo.

SEPTIMA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO MARCO será de tres (3) años a partir de la fecha de la firma, renovables de forma automática por períodos de un (1) año, salvo notificación en contrario de alguna de las partes en tal sentido, dentro de los (30) (treinta) días anteriores a su vencimiento. ///////

////////// No obstante, ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa en cualquier momento mediante pre-aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de por lo menos (30) treinta días corridos. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la denuncia, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

OCTAVA: El presente CONVENIO MARCO podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

NOVENA: El presente CONVENIO MARCO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones u organismos.

DECIMA: Para todos los efectos del presente CONVENIO MARCO, se constituyen domicilios especiales los indicados en el exordio.

En estos domicilios se tendrán como válidas las notificaciones que se cursen, tanto judiciales como extrajudiciales, y para el caso de divergencias, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios Civiles de la provincia de Tucumán, con renuncia expresa de todo otro fuero y/o jurisdicción que eventualmente les pudiere corresponder.

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un sólo efecto, a 28 FEB 2023

CONVENIO N° 0071 2023

Ing. Gustavo WEISS
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción

Ing. Sergio José PAGANI
Rector
Universidad Nacional de Tucumán